



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial solicitando autorización. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2010-00362-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede en el que el apoderado judicial de la parte demandante, autoriza a otra abogada, para que tenga acceso al expediente con el fin de retirar oficios, entre otras actuaciones, teniendo en cuenta lo antes enunciado se procederá a resolver.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-DENEGAR la autorización que hace el apoderada de la parte actora, a otra profesional del derecho para los fines que se señalan en el escrito y tampoco se dan los presupuestos de la dependencia judicial de que trata el artículo 27 del Decreto 196/71 que permite a los abogados designar como dependientes a estudiantes de derecho o sin tener dicha calidad, pero estas personas no pueden acceder a los expedientes.

No sobra advertir que al tenor de las normas que rigen el asunto, los abogados inscritos pueden examinar los expedientes donde ya se haya notificado al demandado, sin necesidad de autorización del abogado que funge como apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde la parte demandante aporta acuerdo de pago realizado con el demandado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 021-2017-00852-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, donde manifiesta sobre un acuerdo de pago realizado con la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS los anteriores escritos, allegados por la apoderada de la parte actora, donde aporta copia de un acuerdo entre las partes, para que obre y conste dentro del expediente lo que allí se menciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2014-00165-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA actuando en calidad de apoderado especial del BANCO COLPATRIA MULTIBANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de PERUZZI COLOMBIA S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de PERUZZI COLOMBIA S.A.S. -, en consecuencia de lo anterior se tiene a PERUZZI COLOMBIA S.A.S. - como cesionario.

2.- RECONOCER personería al Dr. JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ identificado con (C.C. No.80.102.218 y T.P. No.196.314 del C.S. de la J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 188 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Prendario, con escrito aportando acta de decomiso del vehículo inmerso en el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-025-2018-00064-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintinueve (29) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede mediante el cual, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, aporta el acta de decomiso del vehículo de placas - IIO-501, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito del acta de decomiso del vehículo de placas - IIO-501, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con respuesta allegada por parte del pagador de Tecnoquímicas. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-012-2018-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de TECNOQUIMICAS, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de TECNOQUIMICAS, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando oficiar a la EPS de la demandada, para saber los datos de su empleador. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-034-2016-00510-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se oficie a la entidad COOSALUD ESS, a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actuar de la demandada, la misma se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR a COOSALUD ESS, a fin de que informen al despacho en que empresa labora la demandada MARIA DE LOS ANGELES BOTINA identificada con C.C. 31.977.871, toda vez que en la página web ADRES, la demandada está afiliada al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD. **LÍBRESE** lo correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **188** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3413

RADICACION: 76001-40-03-017-2018-00224-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3412

RADICACION: 76001-40-03-001-2010-00909-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. ~~188~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 OCT 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria Valle, mediante el cual solicita embargo de remanentes. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3409

RADICACION: 76001-40-026-2016-00672-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el oficio 2411, mediante el cual el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE, decretó el embargo de remanentes para la demandada DORA ISMENIA ROJAS TAMAYO, en el presente proceso, en consecuencia por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR EMBARGADOS los remanentes de propiedad de la demandada DORA ISMENIA ROJAS TAMAYO, en el presente asunto.

SEGUNDO.- OFICIAR al JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos para la demandada DORA ISMENIA ROJAS TAMAYO, mediante oficio 2411, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso 2019-00112-00.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

E.F

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-013-2011-00849-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, por ser procedente el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR a SANTIAGO SERNA GIRALDO identificado con C.C. 1.107.531.581, para que realice en el presente proceso solamente con las funciones otorgadas por su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

E.F